

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.170/2014

El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 20 de marzo del 2014, aprobó la convocatoria del circuito provincial de cultura, a entidades locales de la provincia, que se regirá por las siguientes

"BASES PARA LA CONFIGURACIÓN DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA PARA ENTIDADES LOCALES A DESARROLLAR DURANTE EL AÑO 2014

La Diputación Provincial, a través de su Delegación de Cultura, convoca a Entidades Locales de la provincia a acogerse al Circuito Provincial de Cultura para el año 2014 de acuerdo con las siguientes Bases:

PRIMERA. Presupuesto

La cuantía económica de la presente convocatoria para la selección de actividades y/o actuaciones para el desarrollo del Circuito Provincial de Cultura para Entidades Locales, asciende a la cantidad de trescientos setenta y cinco mil euros (375.000,00 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 550 3341 22631 del presupuesto de la Delegación de Cultura para el ejercicio 2014.

La citada cifra se entiende sin perjuicio del crédito que se genere por la aportación de cada uno de los municipios y entidades locales autónomas (ELAS en adelante) que participen en esta Convocatoria, según porcentajes y cantidades que se reflejan en el Anexo II de la misma.

Respecto a las cantidades a satisfacer por derechos de autor, según lo dispuesto en la legislación vigente, se establece una previsión del 10% del total de la cantidad que corresponda a las actuaciones del circuito, que se consignará mediante RC separado con cargo a la partida 550 3341 22615, una vez aprobada la programación definitiva y conocida la cantidad resultante.

SEGUNDA. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento de solicitud y concesión de actividades y/o actuaciones a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba para su participación en el Circuito Provincial de Cultura para el año 2014.

Los ámbitos de actuación para la confección del Circuito Provincial de Cultura son los siguientes:

1. Artes escénicas (danza y teatro)
2. Música
3. Flamenco
4. Difusión del patrimonio cultural
5. Fomento de la lectura y la escritura

TERCERA. Financiación

La aportación total de la Diputación Provincial a cada Entidad Local para la realización del Circuito Provincial de Cultura no podrá ser superior a las siguientes cantidades:

1. Municipios hasta 2.000 habitantes, aportación del 85% de la dotación económica que corresponda al municipio para actividades culturales.

2. Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes, aportación del 75% de la dotación económica que corresponda al municipio para actividades culturales.

3. Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes, aportación del 65% de la dotación económica que corresponda al municipio para acti-

vidades culturales.

4. Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes, aportación del 55% de la dotación económica que corresponda al municipio para actividades culturales.

La aportación de la Diputación Provincial, en ningún caso, podrá superar la cuantía asignada a cada Municipio y que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

CUARTA. Confección del Circuito Provincial de Cultura

Las Entidades Locales configurarán su Circuito Provincial de Cultura, pudiendo elegir entre distintas actividades ofertadas por los artistas profesionales, (grupos, compañías artísticas y empresas incluidos en el Catálogo Cultural y/o proponiendo aquellas actividades que hayan previsto en sus programaciones culturales propias) o no profesionales siempre y cuando tengan la posibilidad de facturar con la administración y su cantidad no supere el 20% del total de la programación, correspondiendo así el 80% restante a las actividades profesionales.

Una vez aprobada la propuesta de programación por la Delegación de Cultura, será, responsabilidad de las Entidades Locales la concertación del día, lugar y hora de la realización de la actividad, una vez se hayan puesto de acuerdo con la empresa que corresponda.

Los espectáculos y/o actividades incluidas en el programa configurado por cada Entidad Local como Circuito Provincial de Cultura serán contratados y pagados por la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial, programándose a lo largo del año, quedando excluidas las actividades de ferias y festejos que no se correspondan con los ámbitos de actuación contemplados en estas Bases. En este sentido, no podrán formar parte de la programación del Circuito Provincial de Cultura las actuaciones de conjuntos músico-vocales, orquestas que amenicen romerías y verbenas de las fiestas patronales, y otras actuaciones similares que serán valoradas por la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial de Córdoba.

La Delegación de Cultura de la Diputación Provincial de Córdoba valorará las propuestas presentadas, teniendo en cuenta la adecuación de las mismas a criterios de calidad de las actuaciones, así como la complementariedad con las programaciones culturales de Diputación.

La concesión de actuación y/o actividades se regulará mediante Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento correspondiente, según modelo que figura como Anexo IV.

QUINTA. Solicitudes, documentación y plazo

Uno. Las solicitudes firmadas electrónicamente por el/la Alcalde/sa Presidente/ta de la Entidad, irán acompañadas de la documentación requerida que figura en el Anexo I. Éstas serán dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el art.7 del Reglamento del Registro Electrónico.

(http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre/_la_sede_electronica/doc/12944)

El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6 del mismo Reglamento citado.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con estas bases conforme al artículo 3 del Reglamento del Registro Electrónico.

Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación

de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

Para cualquier consulta sobre tramitación electrónica, contactar con el Departamento de Modernización, teléfono 957-212924/211661.

Dos. Dichas solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

1. Acuerdo del órgano competente, en el que se exprese el compromiso de cofinanciación según las cantidades que aparecen en el Anexo II de las presentes Bases.

2. Propuesta de programación de acuerdo con los criterios fijados en las bases Tercera y Cuarta de la presente convocatoria y según modelo que figura como Anexo III.

3. Certificado del Interventor o Secretario-Interventor especificando que los programas presentados cuentan con dotación económica para cubrir la aportación municipal.

Para la elaboración de la propuesta de programación, las Entidades Locales podrán contar con el asesoramiento de los técnicos de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

Tres. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Cuatro. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días naturales subsanen, por vía electrónica, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA. Procedimiento de resolución.

Recibidas las solicitudes y subsanadas las faltas que pudieran presentarse en las mismas, se iniciará el siguiente procedimiento:

a) Propuesta de resolución provisional, previa valoración de los técnicos de la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial de Córdoba, sobre la adecuación de la propuesta de programación presentada a los criterios exigidos. Esta propuesta se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, para que en el plazo de 10 días naturales, las entidades beneficiarias presenten las alegaciones que estimen oportuno.

b) Propuesta de resolución definitiva presentada por la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial.

c) Aprobación, mediante decreto del Sr. Diputado-Delegado de Cultura, de la resolución definitiva, y de la firma de los correspondientes convenios de Colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y las Entidades Locales beneficiarias, que recogerá la totalidad de las colaboraciones y aportaciones que realice la Delegación de Cultura y cada una de las entidades firmantes du-

rante el año 2014, según modelo de convenio que se adjunta como anexo IV de éstas bases.

SÉPTIMA. Contratación de las actividades

Corresponde a la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial de Córdoba la contratación y gestión de pagos a los artistas, grupos y empresas actuantes en las actividades del Circuito Provincial de Cultura.

Todos los artistas y proveedores de servicios contratados por la Delegación de Cultura o el Departamento de Régimen Interior en su caso, deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las relaciones con las entidades de gestión de derechos como la Sociedad General de Autores (SGAE) serán responsabilidad de la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial de Córdoba.

OCTAVA. Cambios en la programación definitiva

Cualquier cambio respecto a la programación deberá ser solicitado mediante escrito dirigido a la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, que decidirá en el plazo de 5 días naturales sobre dicha modificación. En todo caso, esta solicitud de cambio deberá responder a una situación excepcional convenientemente motivada y justificada por la entidad beneficiaria. No se admitirá ninguna solicitud de cambio de programación presentada con posterioridad al 30 de noviembre del 2014. Si se produjera la sustitución de alguna actuación programada, sin haber sido aprobada previamente por la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial, no procederá el pago de la misma, siendo, en todo caso, responsabilidad de la Entidad Local que haya llevado a cabo dicha sustitución.

NOVENA. Desarrollo y seguimiento de las actividades

Los técnicos de la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial de Córdoba, realizarán el seguimiento de las actividades incluidas en el Circuito Provincial de Cultura que se desarrolle en cada municipio, prestando el asesoramiento que les sea solicitado.

DÉCIMA. Obligaciones de las Entidades beneficiarias

Son obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias del Circuito Provincial de Cultura las siguientes:

a) Firma del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y la Entidad Local beneficiaria, que recogerá la totalidad de las colaboraciones y aportaciones que realice la Delegación de Cultura para el año 2014, según lo Estipulado en la Base Sexta.

b) Remitir a la Delegación de Cultura certificado acreditativo de la celebración de la actividad para que pueda procederse al abono de la misma.

c) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa subvencionado, en el momento en que ésta se produzca.

d) Admitir la presencia de evaluadores de la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial de Córdoba en relación con el desarrollo del Circuito Provincial de Cultura.

e) Hacer constar en la información y publicidad específica del evento, mediante distintivo que será facilitado a las entidades beneficiarias por la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial de Córdoba.

UNDÉCIMA. Ejecución de la actividad y/o actuación

El beneficiario está obligado a ejecutar la actividad y/o actuación en la manera y forma prevista en el proyecto presentado y en todo caso, antes del 31 de diciembre del 2014.

Córdoba, 31 de marzo de 2014. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Antonio Pineda Bonilla.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA PARA EL CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA 2014

D/D^a _____ Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____, con C.I.F. _____, y con domicilio en c/. _____ núm. _____ C.P. _____ teléfono _____ email _____.

EXPONE

Que de conformidad con la convocatoria para la configuración del Circuito Provincial de Cultura a desarrollar por Entidades Locales en el año 2014.

SOLICITA

Se incluya a este Ayuntamiento dentro del Circuito Provincial de Cultura y le sea concedidas actividades y/o actuaciones por importe de _____ €, aportando este Ayuntamiento la cantidad de _____ €

_____ .a _____ de _____ de 2014

(Sello y firma)

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO II

NÚCLEOS DE POBLACIÓN	Población	Asignación Fija por Entidad	Asignación por habitante	Asignación factor de nivelación	Aportación Diputación	Aportación Municipal	TOTAL PROYECTO
ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS Y MUNICIPIOS MENORES 2000 h.							
ELA. Algarrarín	649	1.339,29	206,33	1.681,61	3.227,23	569,51	3.796,74
ELA Castil de Campos	675	1.339,29	214,59	1.681,61	3.235,49	570,97	3.806,46
ELA Ochavillo del Río	871	1.339,29	276,91	1.681,61	3.297,81	581,97	3.879,77
ELA Fuente Carreteros	1.164	1.339,29	370,06	1.681,61	3.390,96	598,40	3.989,36
ELA Guijarrosa (La)	1.371	1.339,29	435,87	1.681,61	3.456,77	610,02	4.066,78
ELA Encinarejo de Córdoba	1.773	1.339,29	563,67	1.681,61	3.584,57	632,57	4.217,14
Alcaracejos	1.545	2.678,57	491,18	1.681,61	4.851,37	856,12	5.707,49
Añora	1.556	2.678,57	494,68	1.681,61	4.854,87	856,74	5.711,61
Blázquez (Los)	727	2.678,57	231,13	1.681,61	4.591,31	810,23	5.401,54
Cardeña	1.669	2.678,57	530,61	1.681,61	4.890,79	863,08	5.753,87
Conquista	461	2.678,57	146,56	1.681,61	4.506,75	795,31	5.302,05
Fuente la Lancha	369	2.678,57	117,31	1.681,61	4.477,50	790,15	5.267,64
Fuente-Tójar	746	2.678,57	237,17	1.681,61	4.597,35	811,30	5.408,65
Granjuela (La)	510	2.678,57	162,14	1.681,61	4.522,32	798,06	5.320,38
Guadalcázar	1.617	2.678,57	514,07	1.681,61	4.874,26	860,16	5.734,42
Guijo (El)	411	2.678,57	130,66	1.681,61	4.490,85	792,50	5.283,35
Palenciana	1.623	2.678,57	515,98	1.681,61	4.876,17	860,50	5.736,67
Pedroche	1.633	2.678,57	519,16	1.681,61	4.879,35	861,06	5.740,41
San Sebastián de los Ballesteros	833	2.678,57	264,83	1.681,61	4.625,01	816,18	5.441,19
Santa Eufemia	921	2.678,57	292,80	1.681,61	4.652,99	821,12	5.474,10
Torrecampo	1.249	2.678,57	397,08	1.681,61	4.757,27	839,52	5.596,78
Valenzuela	1.317	2.678,57	418,70	1.681,61	4.778,88	843,33	5.622,22
Valsequillo	399	2.678,57	126,85	1.681,61	4.487,04	791,83	5.278,86
Villaharta	754	2.678,57	239,71	1.681,61	4.599,90	811,75	5.411,64
Villanueva del Duque	1.611	2.678,57	512,17	1.681,61	4.872,35	859,83	5.732,18
Villanueva del Rey	1.167	2.678,57	371,01	1.681,61	4.731,20	834,92	5.566,11

Villalalto	1.282	2.678,57	407,57	1.681,61	4.767,76	841,37	5.609,13
Zuheros	741	2.678,57	235,58	1.681,61	4.595,76	811,02	5.406,78
MUNICIPIOS ENTRE 2.000 h. y 5.000 h.							
Adamuz	3.797	2.678,57	1.207,14	1.261,21	5.146,92	1.715,64	6.862,56
Almedinilla	2.523	2.678,57	802,11	1.261,21	4.741,89	1.580,63	6.322,52
Belalcázar	3.486	2.678,57	1.108,26	1.261,21	5.048,05	1.682,68	6.730,73
Belmez	3.162	2.678,57	1.005,26	1.261,21	4.945,04	1.648,35	6.593,39
Cañete de las Torres	3.124	2.678,57	993,18	1.261,21	4.932,96	1.644,32	6.577,28
Carcabuey	2.659	2.678,57	845,34	1.261,21	4.785,13	1.595,04	6.380,17
Carpio (El)	4.555	2.678,57	1.448,12	1.261,21	5.387,90	1.795,97	7.183,87
Doña Mencía	4.994	2.678,57	1.587,68	1.261,21	5.527,47	1.842,49	7.369,96
Dos Torres	2.524	2.678,57	802,43	1.261,21	4.742,21	1.580,74	6.322,94
Encinas Reales	2.391	2.678,57	760,14	1.261,21	4.699,93	1.566,64	6.266,57
Espejo	3.563	2.678,57	1.132,74	1.261,21	5.072,53	1.690,84	6.763,37
Espiel	2.464	2.678,57	783,35	1.261,21	4.723,13	1.574,38	6.297,51
Hornachuelos	4.694	2.678,57	1.492,31	1.261,21	5.432,09	1.810,70	7.242,79
Iznájar	4.712	2.678,57	1.498,03	1.261,21	5.437,81	1.812,60	7.250,42
Luque	3.309	2.678,57	1.051,99	1.261,21	4.991,77	1.663,92	6.655,70
Montalbán de Córdoba	4.635	2.678,57	1.473,55	1.261,21	5.413,33	1.804,44	7.217,78
Montemayor	4.123	2.678,57	1.310,78	1.261,21	5.250,56	1.750,19	7.000,75
Monturque	2.004	2.678,57	637,11	1.261,21	4.576,89	1.525,63	6.102,52
Moriles	3.907	2.678,57	1.242,11	1.261,21	5.181,89	1.727,30	6.909,19
Obejo	2.025	2.678,57	643,78	1.261,21	4.583,57	1.527,86	6.111,42
Pedro Abad	2.971	2.678,57	944,54	1.261,21	4.884,32	1.628,11	6.512,42
Victoria (La)	2.379	2.678,57	756,33	1.261,21	4.696,11	1.565,37	6.261,48
Villafranca de Córdoba	4.832	2.678,57	1.536,18	1.261,21	5.475,96	1.825,32	7.301,29
Villaviciosa de Córdoba	3.514	2.678,57	1.117,17	1.261,21	5.056,95	1.685,65	6.742,60
Viso (El)	2.763	2.678,57	878,41	1.261,21	4.818,19	1.606,06	6.424,25
Santaella	4.765	2.678,57	1.514,88	1.261,21	5.454,66	1.818,22	7.272,88
MUNICIPIOS ENTRE 5.001 h. y 10.000 h.							
Almodóvar del Río	8.000	2.678,57	2.543,35	840,81	6.062,73	3.264,54	9.327,27
Benamejé	5.158	2.678,57	1.639,82	840,81	5.159,20	2.778,03	7.937,23
Bujalance	7.896	2.678,57	2.510,28	840,81	6.029,66	3.246,74	9.276,40

Castro del Río	8.087	2.678,57	2.571,01	840,81	6.090,38	3.279,44	9.369,82
Fernán-Núñez	9.826	2.678,57	3.123,87	840,81	6.643,24	3.577,13	10.220,38
Fuente Obejuna	5.129	2.678,57	1.630,60	840,81	5.149,98	2.773,07	7.923,05
Fuente Palmera	9.041	2.678,57	2.874,30	840,81	6.393,68	3.442,75	9.836,43
Hinojosa del Duque	7.250	2.678,57	2.304,91	840,81	5.824,29	3.136,15	8.960,44
Montoro	9.834	2.678,57	3.126,41	840,81	6.645,79	3.578,50	10.224,29
Nueva Carteya	5.650	2.678,57	1.796,24	840,81	5.315,62	2.862,26	8.177,87
Posadas	7.594	2.678,57	2.414,27	840,81	5.933,65	3.195,04	9.128,69
Rambla (La)	7.621	2.678,57	2.422,86	840,81	5.942,23	3.199,66	9.141,90
Villa del Río	7.463	2.678,57	2.372,62	840,81	5.892,00	3.172,62	9.064,62
Villanueva de Córdoba	9.440	2.678,57	3.001,15	840,81	6.520,53	3.511,05	10.031,58
MUNICIPIOS ENTRE 10.001 h. y 20.000 h.							
Aguilar de la Frontera	13.701	2.678,57	4.355,80	420,40	7.454,77	6.099,36	13.554,14
Carlota (La)	13.743	2.678,57	4.369,15	420,40	7.468,13	6.110,29	13.578,41
Peñarroya-Pueblonuevo	11.651	2.678,57	3.704,07	420,40	6.803,04	5.566,13	12.369,17
Pozoblanco	17.683	2.678,57	5.621,75	420,40	8.720,73	7.135,14	15.855,87
Rute	10.601	2.678,57	3.370,25	420,40	6.469,23	5.293,00	11.762,23
TOTALES	294.887	187.500,00	93.750,00	93.750,00	375.000,00	140.679,50	515.679,50

ANEXO IV

Modelo de Convenio

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA DE 2014

En Córdoba, a _____ de _____ de 2014

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Córdoba, Doña María Luisa Ceballos Casas, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra D./D^a _____ en nombre y representación del Ayuntamiento(o Entidad Local Autónoma) de _____.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la realización del Circuito Provincial de Cultura de 2014 en el municipio/Entidad Local Autónoma de _____.

SEGUNDA. Actividades a realizar y financiación.

Las actividades a realizar dentro del Circuito Provincial de Cultura de 2014, serán las siguientes:

Día	Mes	Ámbitos de actuación	Actividad/ Espectáculo/ Programa	Artista/Cía/ Formación	Importe IVA incluido	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento/ ELA

El Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma deberá aportar su compromiso firme de cofinanciación como requisito previo a la contratación de las actividades, debiendo ingresar el importe de cada una de las actividades contratadas en el plazo de treinta días siguientes a la celebración de las mismas.

TERCERA. Contratación de las actividades

Corresponde a la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial de Córdoba la contratación y gestión de pagos a los artistas, grupos y empresas actuantes en las actividades del Circuito Provincial de Cultura, en tanto no supere la cantidad de 3.000€, en cuyo caso y en aplicación de lo previsto en la Base 15.a de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2014, será el Departamento de Régimen Interior quien realice dicha contratación.

Dichas contrataciones se realizarán con los Artistas o Grupos especificados en la Base Tercera.

Para el abono de las actividades, el Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma deberá remitir a la Delegación de Cultura justificante acreditativo de la celebración de la actividad.

CUARTA. Desarrollo de las actividades

El Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma se compromete a poner a disposición del Artista o Grupo el local o espacio necesario para que la actividad pueda celebrarse.

QUINTA. Responsabilidad patrimonial

En concordancia con lo establecido en el Artículo 140.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria de la actuación.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según dispone el artículo 4.1.d) de la misma. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

El párrafo anterior no será de aplicación a la relación contractual entre la Diputación y los Artistas o Grupos que desarrollen las actividades descritas en la Cláusula Tercera.

SEXTA. Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

SÉPTIMA. Vigencia

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio. Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

OCTAVA. Igualdad de oportunidades

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

EL AYUNTAMIENTO / E.L.A.